

CONDICIONES DE COMPRA ESTÁNDAR

Kenogard S.A. («Kenogard»)

1. Interpretación.

1.1 En las presentes Condiciones, y salvo que el contexto requiera otra interpretación: «**Acto**» significa cualquier acto con cualquier finalidad y en cualquier ámbito, lo que incluye, sin limitación, el uso, el almacenamiento, la reparación, la fabricación, el ensamblaje, la incorporación en otros bienes o productos, el desarrollo, la venta, la reventa, la enajenación, el suministro, la importación, la reimportación, la exportación, la reexportación y la reproducción; «**DPI Existentes**» significa cualesquiera DPI existentes o futuros (excluidos los DPI Generados) pertenecientes o cedidos al Proveedor (o sus Representantes) y que se utilizan en la prestación de los Servicios, y/o que pueden utilizarse para realizar cualquier Acto en relación con los Bienes y/o los Entregables; «**Día Hábil**» significa un día distinto de un sábado, un domingo o un festivo en el que los bancos de Barcelona estén operativos; «**Materiales de Kenogard**» significa cualesquiera materiales, equipos, herramientas, dibujos, especificaciones y/o datos proporcionados al Proveedor por Kenogard; «**Condiciones**» significa las presentes condiciones y cualesquiera condiciones especiales estipuladas expresamente en la Orden de Compra; «**Contrato**» significa el contrato entre las Partes para el suministro de Bienes y/o Servicios, el cual incluye las Condiciones; «**Legislación de Protección de Datos**» significa cualesquiera leyes y reglamentos aplicables oportunamente relacionados con la privacidad o el uso o tratamiento de Datos Personales, lo que incluye, entre otras cosas, la Ley española 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el RGPD (y cualquier legislación que transponga las disposiciones del RGPD o disposiciones similares en general en el Derecho español), la LSSI (Ley española 34/2002 de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico) y cualesquiera directrices o códigos de prácticas publicados oportunamente por el Comisario de Información (*Information Commissioner*) del Reino Unido (todos ellos, en su versión modificada, ampliada, nuevamente promulgada o reemplazada oportunamente); «**Entregables**» significa la totalidad de los documentos, los productos y los materiales desarrollados por el Proveedor o sus Representantes durante el curso del suministro de los Servicios o los Bienes, a los efectos de tal suministro, como parte de dicho suministro y/o en relación con tal suministro (según proceda), los cuales pueden estar en cualquier formato o medio, lo que incluye, entre otras cosas, dibujos, planos, diagramas, diseños, imágenes, programas informáticos, datos, especificaciones e informes (incluidos, sin limitación, borradores); «**Ubicación de Entrega**» significa el lugar establecido en la Orden de Compra o que Kenogard indique por escrito después de la emisión de la Orden de Compra; «**Programa de Sanciones Económicas**» significa cualquier programa relacionado con sanciones económicas; «**Normativa sobre Exportación**» significa la totalidad de las leyes y los reglamentos relativos a la importación, la exportación, la reimportación o la reexportación de bienes, software o tecnología (o su producto directo); «**DPI Generados**» significa todos los DPI generados o derivados directamente de (o en relación

con) los Servicios prestados por el Proveedor o en nombre de este o durante la vigencia del Contrato, lo que incluye, entre otros, todos los DPI sobre Bienes y/o Entregables suministrados por el Proveedor en cumplimiento del Contrato; «**RGPD**» significa el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679; «**Bienes**» significa los bienes (o cualquier parte de ellos) que suministrará el Proveedor y figuran identificados en la Orden de Compra; «**Grupo**» significa la Parte pertinente y cualquier sociedad matriz o filial oportunamente, así como cualquier filial de dicha sociedad matriz oportunamente (y las sociedades mantienen una relación de «**sociedad matriz**» y «**filial**» en aquellos casos en los que una sociedad (i) posee una mayoría de los derechos de voto en ella, (ii) es miembro de ella y tiene derecho a nombrar o cesar a una mayoría de su consejo de administración, o (iii) es un miembro de ella y controla por sí sola, en virtud de un contrato celebrado con otros miembros, una mayoría de los derechos de voto en ella o, si es una filial de una sociedad que es filial de dicha otra sociedad); «**DPI**» significa derechos de propiedad intelectual, lo que incluye la totalidad de las patentes, los derechos sobre invenciones, los modelos de utilidad, los copyrights, los derechos conexos y relacionados, las marcas comerciales, las marcas de servicio, los nombres comerciales y de dominio, los derechos sobre apariencia comercial, los derechos sobre fondo de comercio, los derechos a acciones por imitación o competencia desleal, los derechos sobre diseños, los derechos sobre software informático, los derechos sobre bases de datos, los derechos sobre topografías, los derechos de uso y protección de la confidencialidad de la información confidencial (incluidos conocimientos técnicos y secretos comerciales) y/o cualesquiera otros derechos de propiedad intelectual (registrados o no) e incluida la totalidad de las solicitudes y los derechos a presentar solicitudes de (y que se concedan) renovaciones y/o prórrogas de tales derechos y de derechos a reclamar la prioridad de tales derechos, y/o todos los derechos o formas de protección similares o equivalentes que subsistan ahora o que subsistirán en el futuro en cualquier parte del mundo o derechos equivalentes concedidos bajo licencia de uno o más terceros; «**Partes**» significa conjuntamente Kenogard y el Proveedor, y «**Parte**» se interpretará en consecuencia; «**Datos Personales**» tendrá el mismo significado que en la Legislación de Protección de Datos; «**Orden de Compra**» significa la orden de compra de Kenogard para la compra de Bienes y/o Servicios; «**Representante**» significa cualquier miembro del Grupo de la Parte correspondiente, así como cualquier empleado, consultor, subcontratista y/u otro tercero que actúe en su nombre; «**Servicios**» significa los servicios, lo que incluye, sin limitación, cualesquiera Entregables, que deba prestar el Proveedor o que se presten en su nombre en virtud del Contrato y figuren identificados en la Orden de Compra; «**Especificación**» significa cualesquiera descripciones y especificaciones escritas de los Bienes y/o los Servicios en las que se detallen sus características, funcionalidades y/o características de rendimiento (incluidos cualesquiera planos o dibujos relacionados), que proporcionará el Proveedor o se proporcionarán en nombre de este, junto con cualesquiera características, funcionalidades y características de rendimiento adicionales estipuladas o

mencionadas en la Orden de Compra; y «**Proveedor**» significa la persona a la que Kenogard compra los Bienes y/o los Servicios. Los encabezados se incluyen únicamente con fines prácticos y no tienen incidencia alguna en la interpretación de las Condiciones. Las referencias a cualquier ley, disposición legal o instrumento legal es una referencia a tal ley, disposición legal o instrumento legal en su versión oportunamente modificada, ampliada, nuevamente promulgada o reemplazada, e incluye cualquier legislación subordinada dictada en virtud de ella, en su versión oportunamente modificada, ampliada, nuevamente promulgada o reemplazada. Las referencias a «**escrito**» y «**por escrito**» incluyen en correo electrónico a no ser que se indique expresamente lo contrario.

2. Fundamento del contrato

- 2.1 La Orden de Compra constituye una oferta (o una contraoferta, según sea el caso) por parte de Kenogard para la compra de Bienes y/o Servicios al Proveedor y está sujeta a las Condiciones. Las Condiciones son las únicas condiciones en virtud de las cuales opera Kenogard con el Proveedor y regirán el Contrato, quedando excluidas cualesquiera otras condiciones, lo que incluye, sin limitación, cualesquiera condiciones en cualquier presupuesto, reconocimiento, oferta del Proveedor, factura u otro documento emitido por el Proveedor o que pueda desprenderse del uso, la práctica o la operativa, a no ser que Kenogard acuerde lo contrario expresamente por escrito.
- 2.2 La Orden de Compra se considerará aceptada con sujeción a las Condiciones (y el Contrato entrará en vigor) en el primero de los momentos siguientes: (a) cuando el Proveedor emita la aceptación por escrito de la Orden de Compra o (b) cuando se produzca un acto del Proveedor destinado a dar cumplimiento a la Orden de Compra.

- 2.3 Las Condiciones serán de aplicación tanto al suministro de Bienes como a la prestación de Servicios.

3. Suministro y entrega de Bienes

- 3.1 El Proveedor embalará y protegerá correctamente los Bienes para que lleguen a Kenogard en buenas condiciones. Kenogard puede rechazar Bienes dañados en tránsito o que se hayan embalado o etiquetado de forma inadecuada. A menos que Kenogard lo autorice por escrito, el embalaje no es retornable. En la medida correspondiente, todos los Bienes suministrados irán acompañados de hojas de datos de seguridad de los productos completas, exactas y actualizadas.
- 3.2 El Proveedor se asegurará de que cada entrega esté acompañada de un albarán que indicará la fecha de la Orden de Compra, el número de la Orden de Compra, el tipo y la cantidad de los Bienes, cualesquiera instrucciones de almacenamiento aplicables y, si la entrega se realiza de forma fraccionada, la cantidad de Bienes todavía por entregar.
- 3.3 El Proveedor entregará los Bienes en la Ubicación de Entrega, donde los descargará, durante el horario operativo habitual de Kenogard (o según indique de otro modo Kenogard por escrito) en la fecha especificada en la Orden de Compra. La entrega se considerará finalizada al finalizar dicha descarga. El plazo de entrega deberá respetarse.
- 3.4 Si el Proveedor entrega (i) menos del 95 % o (ii) más del 105 % de la cantidad de Bienes encargada, Kenogard puede rechazar los Bienes o, en el caso de un excedente, los Bienes excedentes. Los Bienes rechazados se devolverán por cuenta y riesgo del Proveedor. Si Kenogard acepta la entrega de una cantidad de Bienes

superior o inferior a la encargada, se realizará un ajuste proporcional en la factura correspondiente.

- 3.5 El Proveedor no entregará Bienes de forma fraccionada sin el previo consentimiento por escrito de Kenogard. Si Kenogard acepta una entrega fraccionada, los Bienes pueden facturarse y pagarse por separado. La incapacidad por parte del Proveedor de realizar alguna entrega fraccionada a tiempo o de realizarla siquiera o cualquier defecto en algún plazo dará derecho a Kenogard a solicitar las reparaciones previstas en la Condición 6.1.
- 3.6 La titularidad y los riesgos de los Bienes se transmitirán Kenogard tras finalizar la entrega en la Ubicación de Entrega.
- 3.7 Kenogard puede inspeccionar/probar los Bienes antes de la entrega (aunque no está obligada a ello). Si, tras una inspección/prueba, Kenogard considera que los Bienes no cumplen el Contrato o probablemente no cumplirán el Contrato, Kenogard informará al Proveedor y este tomará de inmediato aquellas medidas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento. Sin perjuicio de tal inspección o prueba, el Proveedor seguirá siendo plenamente responsable de los Bienes, y tal inspección o prueba no reducirá ni los derechos de Kenogard ni las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato, ni tampoco incidirá en ellos en modo alguno, y Kenogard tendrá derecho a realizar nuevas inspecciones/pruebas después de la entrega y/o después de que el Proveedor haya realizado cualquier acción correctiva.

4. Prestación de Servicios

- 4.1 El Proveedor prestará los Servicios a Kenogard conforme al Contrato y cumplirá cualesquiera fechas de ejecución especificadas en la Orden de Compra o que le comunique Kenogard.
- 4.2 Al prestar los Servicios, el Proveedor reconoce que Kenogard puede basarse en los Servicios o actuar basándose en ellos, y el Proveedor:
- (a) cooperará con Kenogard en todos los asuntos relacionados con los Servicios y cumplirá todas las instrucciones de Kenogard;
 - (b) proporcionará la totalidad del equipo, las herramientas, los vehículos y otros artículos necesarios;
 - (c) obtendrá y mantendrá en todo momento la totalidad de las licencias y los consentimientos necesarios, cumplirá la totalidad de las leyes y los reglamentos aplicables, y respetará la totalidad de las políticas, las normas, los reglamentos y los requisitos de salud, seguridad y protección aplicables en las instalaciones de Kenogard; y
 - (d) no hará ni omitirá nada que pueda hacer que Kenogard pierda alguna titularidad, alguna licencia, alguna autorización, algún consentimiento o algún permiso que sean necesarios para su negocio o que puedan perjudicar el valor de algunos DPI objeto del Contrato.

5. Garantías sobre los Bienes y Servicios

- 5.1 En relación con el suministro de Bienes, el Proveedor garantiza que:
- (a) tiene la titularidad plena, libre y sin gravámenes de los Bienes y que, en la fecha de la entrega, tendrá derechos plenos y sin restricciones para venderlos y transferirlos a Kenogard;
 - (b) los Bienes cumplirán la descripción y cualquier Especificación aplicable;
 - (c) los Bienes son de calidad satisfactoria (a saber, adecuados para todas las finalidades para las que los bienes del tipo en cuestión se suministran habitualmente) y adecuados para cualquier finalidad prevista por el Proveedor o comunicada al Proveedor por Kenogard, de forma expresa o implícita, y, a este

respecto, Kenogard confía en las aptitudes y la opinión del Proveedor;

- (d) los Bienes están libres de defectos de diseño, de materiales, de mano de obra y de instalación, y que se mantendrán así como mínimo durante 12 meses después de la entrega (o cualquier periodo más prolongado acordado);
- (e) los Bienes cumplen todos los requisitos legales y normativos aplicables relacionados con la fabricación, el etiquetado (incluido el etiquetado de sustancias peligrosas), el embalaje, el almacenamiento, la manipulación, el transporte y la entrega de Bienes;
- (f) tiene y mantiene en todo momento la totalidad de las licencias, los permisos, las autorizaciones, los consentimientos y las conformidades que se necesitan para cumplir sus obligaciones; y
- (g) proporcionará todas las hojas de datos de seguridad de los productos necesarias, las instrucciones y todas las instrucciones por escrito necesarias en materia de precauciones de seguridad correspondientes al uso, la aplicación y la eliminación de los Bienes.

5.2 En relación con la prestación de Servicios, el Proveedor garantiza que:

- (a) tiene la titularidad plena, libre y sin gravámenes sobre cualesquiera bienes transferidos a Kenogard como parte de los Servicios y que, en la fecha de la entrega, tendrá derechos plenos y sin restricciones para venderlos y transferirlos a Kenogard;
- (b) los Servicios cumplirán la descripción y cualquier Especificación aplicable;
- (c) los Servicios son de calidad satisfactoria (a saber, satisfacen el estándar que una persona razonable consideraría satisfactorio teniendo en cuenta cualquier descripción de los bienes, el precio —si procede— y otras circunstancias sustancialmente pertinentes) y adecuados para cualquier finalidad prevista por el Proveedor o comunicada al Proveedor por Kenogard, de forma expresa o implícita, y, a este respecto, Kenogard confía en las aptitudes y la opinión del Proveedor;
- (d) los Entregables y todos los bienes y materiales suministrados, usados o transferidos a Kenogard están libres de defectos de diseño, de materiales, de mano de obra y de instalación, y que se mantendrán así como mínimo durante 12 meses después del suministro (o cualquier periodo más prolongado acordado);
- (e) prestará los Servicios con la competencia, el cuidado y la diligencia debidos de conformidad con las buenas prácticas del sector, la profesión o el oficio del Proveedor usando suficiente personal debidamente capacitado, competente y experimentado para garantizar el cumplimiento del Contrato y utilizando bienes, materiales, normas y técnicas de la mejor calidad;
- (f) tiene y mantiene en todo momento la totalidad de las licencias, los permisos, las autorizaciones, los consentimientos y las conformidades que se necesitan para cumplir sus obligaciones; y
- (g) proporcionará todas las hojas de datos de seguridad de los productos necesarias, las instrucciones y todas las instrucciones por escrito necesarias en materia de precauciones de seguridad correspondientes al uso, la aplicación y la eliminación de cualesquiera bienes y materiales suministrados, usados o transferidos a Kenogard como parte de la prestación de los Servicios.

5.3 Los derechos de Kenogard en virtud del Contrato (lo que incluye, entre otras cosas, las garantías de la presente

Condición 5) son acumulativos y adicionales a los demás derechos previstos en derecho o equidad, lo que incluye la garantía del fabricante especificada en la Condición 5.5, y se mantendrán vigentes tras cualquier entrega, inspección, aceptación o pago en virtud del Contrato. Sin perjuicio de la Condición 17.4, se acuerda que todas las garantías antes mencionadas serán de aplicación y se harán extensivas a cualesquiera Representantes de Kenogard, cualesquiera clientes de Kenogard y cualquier tercero con el cual Kenogard acuerde compartir los Bienes y/o los Entregables, quienes podrán ejercer tales garantías.

5.4 El Proveedor avisará a Kenogard con un mínimo de 12 meses de antelación y por escrito de cualquier intención de suspender o reducir la producción y/o el suministro de bienes que correspondan con la descripción y la especificación de los Bienes. Dicha notificación no tendrá efecto alguno en la obligación del Proveedor de suministrar cualesquiera Bienes y/o Servicios en virtud del Contrato.

5.5 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente en la presente Condición 5, el Proveedor se encargará de que los Bienes suministrados lleven la garantía del fabricante original y de que se otorgue a Kenogard el beneficio de tal garantía.

6. Reparaciones a disposición de Kenogard

6.1 Si el Proveedor no entrega los Bienes o no presta los Servicios en las fechas correspondientes, Kenogard, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o reparaciones que le correspondan, puede:

- (a) rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor;
- (b) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los Bienes y/o cualquier prestación de los Servicios que pueda intentar el Proveedor;
- (c) cobrar al Proveedor cualesquiera costes en los que incurra Kenogard para obtener bienes y/o servicios sustitutos de un tercero;
- (d) exigir la devolución de cualesquiera importes ya pagados; y/o
- (e) reclamar una indemnización por cualesquiera costes adicionales, pérdidas o gastos que haya sufrido o en los que haya incurrido Kenogard que sean atribuibles de cualquier modo a dicho incumplimiento.

6.2 Si los Bienes y/o los Servicios no cumplen el Contrato, Kenogard, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o reparaciones que le correspondan (con independencia de cualquier aceptación de ellos), puede:

- (a) en el caso de los Bienes, rechazar los Bienes (en su totalidad o en parte), con independencia de si se ha trasladado la titularidad o no, y devolverlos al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor;
- (b) en el caso de los Servicios, rechazar los Servicios (en su totalidad o en parte) y devolver cualesquiera Entregables al Proveedor por cuenta y riesgo del Proveedor;
- (c) rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor;
- (d) en el caso de los Bienes, exigir al Proveedor que repare o sustituya los Bienes rechazados o que reembolse íntegramente su precio (si ya se ha pagado);
- (e) en el caso de los Servicios, exigir al Proveedor que vuelva a prestar los Servicios no conformes o que reembolse íntegramente su precio (si ya se ha pagado);
- (f) negarse a aceptar cualquier entrega posterior de los Bienes y/o cualquier prestación de los Servicios que intente el Proveedor;

- (g) cobrar al Proveedor cualesquiera costes en los que incurra Kenogard para obtener bienes y/o servicios sustitutos de un tercero; y/o
- (h) reclamar una indemnización por cualesquiera costes adicionales, pérdidas o gastos que haya sufrido o en los que haya incurrido Kenogard que sean atribuibles de cualquier modo a dicho incumplimiento.
- 6.3 Las reparaciones descritas anteriormente, junto con la totalidad de los derechos y las obligaciones en virtud del Contrato, se harán extensivas a cualesquiera servicios sustitutos o reparadores y/o bienes reparados o de sustitución suministrados por el Proveedor.
- 6.4 Los derechos de Kenogard previstos en las Condiciones complementan los derechos y las reparaciones contemplados en la ley y el uso.
- 7. Obligaciones DE KENOGARD.**
Kenogard proporcionará al Proveedor aquel acceso a las instalaciones de Kenogard que, según acuerden las Partes, sea necesario para la prestación de los Servicios, y proporcionará al Proveedor aquella información que este solicite razonablemente y que Kenogard considere razonablemente necesaria para la prestación de los Servicios.
- 8. Precio y pago**
- 8.1 El precio de los Bienes será el establecido en la Orden de Compra o el acordado de otro modo por escrito entre las Partes. A no ser que se indique lo contrario en la Orden de Compra, el precio es la remuneración total del Proveedor por los Bienes e incluye todos los costes y gastos del Proveedor en los que se incurra directa o indirectamente en relación con ellos, lo que incluye, entre otros, los costes de embalaje, seguro y transporte, pero no incluye el impuesto sobre el valor añadido.
- 8.2 El precio de los Servicios será el establecido en la Orden de Compra o el acordado de otro modo por escrito entre las Partes. A no ser que se indique lo contrario en la Orden de Compra, el precio es la remuneración total del Proveedor por los Servicios e incluye todos los costes y gastos del Proveedor en los que se incurra directa o indirectamente en relación con ellos, pero no incluye el impuesto sobre el valor añadido.
- 8.3 El Proveedor presentará una factura válida (junto con la documentación de apoyo que Kenogard requiera razonablemente) al realizar la entrega de los Bienes y/o Servicios o después. Como contraprestación por el suministro de los Bienes y/o Servicios, Kenogard pagará cada factura válida al finalizar el mes siguiente a la recepción de la factura. Los plazos de pago no tendrán que respetarse obligatoriamente.
- 8.4 El pago por parte de Kenogard de cualquier factura no constituirá una admisión del cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones correspondientes, ni tampoco constituirá la renuncia a ninguno de sus derechos previstos en el Contrato, ni supondrá la extinción de las garantías del Proveedor.
- 8.5 Si Kenogard no paga alguna factura válida a su vencimiento, el Proveedor puede cobrar intereses por el importe atrasado al tipo del 0,5 % anual sobre el tipo básico de Lloyds Bank PLC vigente en ese momento, y tales intereses se devengarán a diario desde la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago, ya sea antes o después de una resolución judicial. Esta disposición no se aplicará a los pagos impugnados de buena fe por Kenogard.
- 8.6 En cualquier momento y sin necesidad de comunicarlo al Proveedor (y sin perjuicio de sus otros derechos y reparaciones), Kenogard puede compensar cualquier deuda contraída por el Proveedor con Kenogard con

- cualquier deuda contraída por Kenogard con el Proveedor, ya se trate de una deuda presente o futura, liquidada o pendiente de liquidación, contemplada en el Contrato o no, y con independencia de su divisa o denominación.
- 8.7 Cuando el Proveedor solicite a Kenogard un cambio en los detalles bancarios para realizar un pago, el Proveedor deberá además proveer a Kenogard de un certificado bancario que confirme dichos cambios (o un documento equivalente de acuerdo a la solicitud de Kenogard). Kenogard no está obligado a realizar un pago hasta que, actuando de forma razonable, Kenogard establezca que estos cambios son de buena fe y satisfactorios para Kenogard. Kenogard podrá imponer una demora de hasta 15 días previos a realizar un pago como consecuencia de los nuevos detalles bancarios. Esta demora no se podrá considerar como un retraso de pago por parte de Kenogard. Cuando el Proveedor solicite a Kenogard un cambio en los detalles bancarios para realizar un pago, el Proveedor deberá además proveer a Kenogard de un certificado bancario que confirme dichos cambios (o un documento equivalente de acuerdo a la solicitud de Kenogard). Kenogard no está obligado a realizar un pago hasta que, actuando de forma razonable, Kenogard establezca que estos cambios son de buena fe y satisfactorios para Kenogard. Kenogard podrá imponer una demora de hasta 15 días previos a realizar un pago como consecuencia de los nuevos detalles bancarios. Esta demora no se podrá considerar como un retraso de pago por parte de Kenogard.

9. DPI

- 9.1 El Proveedor garantiza que:
- (a) no ha usado y no usará la información confidencial de ningún tercero en relación con el suministro de los Bienes, los Servicios y/o cualquier otro artículo suministrado por el Proveedor en relación con la Orden de Compra;
 - (b) el desarrollo, la creación, el diseño, la fabricación y/o el suministro de los Bienes y/o los Entregables por parte del Proveedor o en nombre de este no infringirán en modo alguno los DPI de ningún tercero;
 - (c) los Servicios y su prestación por parte del Proveedor o en nombre de este y/o su aceptación por parte de Kenogard no infringirán en modo alguno los DPI de ningún tercero;
 - (d) la realización por parte de Kenogard, de cualquiera de sus Representantes o de sus clientes, o en nombre de estos, de cualquier Acto en relación con los Bienes y/o los Entregables no infringirá en modo alguno los DPI de ningún tercero.
- 9.2 El Proveedor cede a Kenogard, con garantía de titularidad plena y exentos de cualesquiera derechos de terceros, todos los DPI Generados sobre los Bienes y/o los Entregables, y se encargará de que cualquier Representante firme la cesión de tales DPI Generados por escrito según sea necesario para otorgar a Kenogard la titularidad plena y sin gravámenes de todos los DPI Generados.
- 9.3 El Proveedor:
- (a) por el presente otorga a Kenogard una licencia perpetua, mundial, irrevocable, exenta de *royalties* y no exclusiva para hacer uso, otorgar sublicencias a otros para que hagan uso y sublicenciar el uso de los DPI Existentes a los efectos de realizar cualquier Acto en relación con los Bienes y/o los Entregables;
 - (b) informará de inmediato a Kenogard sobre cualesquiera DPI Existentes (lo que incluye, sin limitación, patentes

- y diseños registrados, así como solicitudes de lo anterior) cuando (i) se usen para prestar los Servicios; (ii) se generen; y/o (iii) el Proveedor tenga constancia de que el uso de ellos es o puede ser necesario para realizar cualquier Acto en relación con los Bienes y/o los Entregables;
- (c) proporcionará de inmediato a Kenogard cualquier información solicitada por Kenogard oportunamente en relación con cualesquiera DPI Existentes;
- (d) informará a Kenogard con 30 Días Hábiles de antelación como mínimo de cualquiera de los supuestos siguientes:
- (i) cualquier cesión propuesta por el Proveedor a un tercero de cualesquiera DPI Existentes;
 - (ii) cualquier autorización propuesta por el Proveedor a un tercero sobre cualesquiera DPI Existentes, o la terminación de cualquier licencia otorgada al Proveedor sobre cualesquiera DPI Existentes o su terminación o su modificación inminentes o probables, que pudieran restringir o mermar de otro modo (A) la capacidad del Proveedor de cumplir las obligaciones contraídas en el marco del presente Contrato (lo que incluye, entre otras cosas, el suministro de cualesquiera Bienes y/o Entregables a Kenogard y la prestación de cualquiera de los Servicios); o (B) el ejercicio de cualesquiera de los derechos otorgados en virtud de la Condición 9.3(a);
- (e) proporcionará de inmediato a Kenogard cualquier asistencia que Kenogard solicite razonablemente (lo que incluye, entre otras cosas, el otorgamiento de licencias formales) en relación con la inscripción en los registros correspondientes de la licencia concedida en virtud de la Condición 9.3(a) sobre cualesquiera DPI Existentes registrados;
- (f) se encargará de que cualesquiera cesiones o autorizaciones propuestas por el Proveedor a un tercero de cualesquiera DPI Existentes estén sujetas de forma expresa a la licencia prevista en la Condición 9.3(a); y
- (g) informará de inmediato a Kenogard por escrito sobre cualesquiera DPI de terceros (lo que incluye, sin limitación, patentes y diseños registrados, así como solicitudes de lo anterior) de los que el Proveedor tenga constancia o pase a tener constancia, y que se infringirán o pueden infringirse en caso de prestar los Servicios o de realizar cualquier Acto en relación con cualesquiera Bienes y/o Entregables.
- 9.4 El Proveedor obtendrá renunciaciones a todos los derechos morales sobre cualesquiera Entregables a los que cualquier persona física tenga derecho ahora o pueda tener derecho en el futuro en relación con el Capítulo IV de la Parte I de la Ley británica de Patentes y Diseños con Copyright (*Copyright Designs and Patents Act*) de 1988 o cualesquiera disposiciones similares previstas en el Derecho de cualquier jurisdicción.
- 9.5 A petición de Kenogard, el Proveedor llevará a cabo de inmediato (o se encargará de que se lleven a cabo) todos aquellos actos o cosas adicionales y otorgará todos aquellos documentos que Kenogard solicite oportunamente para asegurar que el Contrato redunde en beneficio íntegro de Kenogard, lo que incluye cualquier derecho, título e interés en cualesquiera DPI cedidos o licenciados a Kenogard en virtud de las Condiciones 9.2 y/o 9.3(a).
- 9.6 El Proveedor indemnizará a Kenogard y resarcirá íntegra y efectivamente a Kenogard frente cualesquiera costes, gastos, daños y pérdidas (ya sean directos o indirectos),

lo que incluye cualesquiera intereses, multas, honorarios de abogados y otros gastos dictados en su contra o en los que haya incurrido o que haya pagado Kenogard como consecuencia de (o en relación con) (a) algún incumplimiento de alguna de las garantías estipuladas en la presente Condición 9 o en cualquiera de las Condiciones de la 9.2 a la 9.5 (ambas incluidas); o (b) sin perjuicio de la Condición 9.7(a), cualquier reclamación presentada contra Kenogard por una infracción real o supuesta de los DPI de un tercero que sea consecuencia de (o esté relacionada con) cualquier Acto en relación con los Bienes y/o Entregables, y/o con la prestación, la aceptación, la recepción o el uso de los Servicios.

9.7 La presente Condición 9 se mantendrá vigente tras la extinción o la rescisión del Contrato.

10. Equipos y Materiales de Kenogard.

Todos los Materiales de Kenogard son y seguirán siendo propiedad exclusiva de Kenogard, y el Proveedor los conservará de forma segura a su propio riesgo, los mantendrá en buenas condiciones mientras espera recibir instrucciones de Kenogard y no los eliminará ni utilizará de un modo distinto del indicado en las instrucciones o la autorización de Kenogard.

11. Indemnización y seguro

11.1 El Proveedor indemnizará a Kenogard y resarcirá íntegra y efectivamente a Kenogard frente cualesquiera costes, gastos, daños y pérdidas (lo que incluye, entre otras cosas, cualesquiera pérdidas directas, indirectas o consecuentes, lucro cesante, pérdida de reputación y la totalidad de los intereses, las multas y las costas legales —calculados en su totalidad—, así como cualesquiera otros costes y gastos de profesionales) sufridos por Kenogard o en los que esta haya incurrido como consecuencia de (o en relación con) (a) cualquier defecto en los Bienes y/o Servicios (lo que incluye, sin limitación, cualquier reclamación presentada contra Kenogard por un tercero derivada de ello o relacionada con ello); (b) cualquier reclamación presentada contra Kenogard por un tercero derivada del suministro de los Bienes o los Servicios o relacionada con dicho suministro, en caso de que dicha reclamación se deba al incumplimiento, el cumplimiento negligente o el retraso en el cumplimiento del Contrato por parte del Proveedor, sus empleados, sus agentes o sus subcontratistas; y (c) cualquier incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las Condiciones.

11.2 Mientras esté vigente el Contrato y durante un periodo de doce meses después, el Proveedor mantendrá vigente, con una aseguradora de buena reputación, un seguro de responsabilidad profesional, un seguro de responsabilidad de los productos y un seguro de responsabilidad civil para cubrir las responsabilidades que puedan surgir en virtud del Contrato o en relación con él y, a petición de Kenogard, presentará el certificado del seguro en el que constarán los detalles de la cobertura y el recibo de la prima de seguro del ejercicio en curso.

11.3 La presente Condición 11 se mantendrá vigente tras la extinción o la rescisión del Contrato.

12. Confidencialidad.

Cada una de las Partes mantendrá la confidencialidad de toda la información de naturaleza secreta o confidencial (lo que incluye conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, inventos, procesos o información sobre el negocio, los productos o los servicios de la otra Parte) que le hayan comunicado la otra Parte o los Representantes de esta, o de la que tenga conocimiento. Asimismo, cada una de las Partes debe limitar la comunicación de dicha información confidencial a

aquellos de sus responsables o empleados que necesiten conocerla a los efectos del Contrato, y garantizará que tales responsables o empleados estén vinculados por obligaciones de confidencialidad como mínimo tan estrictas como las que vinculan a cada una de las Partes. Si las Partes celebran un acuerdo de confidencialidad independiente, las disposiciones de dicho acuerdo también se aplicarán para proteger la información confidencial de las Partes y, en caso de conflicto, cancelarán las Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, cada una de las Partes puede comunicar aquella información confidencial de la otra Parte que sea obligatorio comunicar por ley o por haberlo exigido una autoridad gubernamental o reguladora o un tribunal competente, y Kenogard puede comunicar la información confidencial del Proveedor a cualquiera de los Representantes de Kenogard en cualquier momento. La presente Condición 12 se mantendrá vigente tras la extinción o la rescisión del Contrato.

13. Rescisión

13.1 Sin perjuicio de sus otros derechos o reparaciones, cualquiera de las Partes puede rescindir el Contrato con efecto inmediato mediante notificación por escrito a la otra si:

- (a) la otra Parte comete un incumplimiento sustancial del Contrato que no pueda remediarse o que, de poder remediarse, no se remedie dentro del plazo de 30 días desde la recepción de la notificación por escrito de la Parte no incumplidora en la que se comunique el incumplimiento y se solicite su reparación;
- (b) la otra Parte incumple repetidamente las condiciones del Contrato de un modo que justifica razonablemente la opinión de que su conducta no es compatible con su intención o su capacidad de dar efecto a las disposiciones del Contrato;
- (c) la otra Parte suspende o amenaza con suspender el pago de sus deudas, es incapaz de pagar sus deudas a medida que vencen, o cesa o amenaza con cesar de realizar la totalidad o una parte sustancial de su actividad comercial;
- (d) la otra Parte inicia negociaciones con la totalidad o una parte de sus acreedores con vistas a renegociar cualquiera de sus deudas, realiza una propuesta de acuerdo o arreglo con sus acreedores o celebra un acuerdo o arreglo con sus acreedores;
- (e) se presenta una petición, se emite un aviso, se aprueba una resolución o se dicta una orden para la liquidación de la otra Parte o en relación con la liquidación de la otra Parte;
- (f) se produce un cambio de control de la otra Parte;
- (g) la otra Parte (si es una persona física) se ve sujeta a una orden de solicitud de declaración de quiebra;
- (h) un acreedor o un beneficiario de una garantía de la otra Parte embarga la totalidad o parte de sus activos o toma posesión de ellos, o se dicta o impone un embargo, una ejecución, un secuestro o un procedimiento de otro tipo o se presenta una demanda de embargo, ejecución, secuestro o procedimiento de otro tipo, y la situación no se revierte en un plazo de 14 días;
- (i) se presenta una solicitud a un tribunal o se dicta una orden de un tribunal para que se nombre un administrador, se entrega una comunicación de la intención de nombrar un administrador, se nombra un administrador sobre la otra Parte o una persona pasa a tener derecho a nombrar o nombra un administrador judicial o un síndico en relación con la otra Parte; o

(j) se produce un acontecimiento análogo a los mencionados anteriormente en cualquier jurisdicción.

13.2 Sin perjuicio de sus otros derechos o reparaciones, Kenogard puede rescindir el Contrato en cualquier momento y con efecto inmediato mediante notificación por escrito al Proveedor, en cuyo caso Kenogard pagará al Proveedor una compensación justa y razonable por el trabajo realizado hasta la fecha de la rescisión (que no incluirá la pérdida de beneficios previstos ni ninguna pérdida consecuente), pero no tendrá ninguna otra responsabilidad para con el Proveedor.

13.3 Si el Contrato es por el suministro tanto de Bienes como de Servicios, Kenogard puede rescindir el Contrato en relación con los Bienes o en relación con los Servicios, y el Contrato se mantendrá vigente en relación con el suministro restante.

13.4 Tras la extinción o la rescisión del Contrato (en su totalidad o en parte) por cualquier motivo:

- (a) en el caso de un Contrato de Servicios, el Proveedor entregará de inmediato a Kenogard todos los Entregables, estén completos o no, y devolverá de inmediato a Kenogard todos los Materiales de Kenogard. Si el Proveedor no cumple lo anterior, Kenogard podrá entrar en las instalaciones del Proveedor y tomar posesión de ellos. Hasta el momento de su devolución o entrega, el Proveedor será el único responsable de la custodia de todos los Entregables y los Materiales de Kenogard en su posesión, y no los usará para ningún fin que no esté relacionado con el presente Contrato;
- (b) los derechos y las reparaciones correspondientes a las Partes que se hayan devengado hasta el momento de la extinción o la rescisión no se verán afectados, lo que incluye el derecho a reclamar una indemnización por daños en relación con cualquier incumplimiento del Contrato existente en la fecha de extinción o rescisión o antes; y
- (c) aquellas Condiciones que, de forma expresa o tácita, tengan efecto después de la extinción o la rescisión se mantendrán en pleno vigor y efecto.

14. Fuerza mayor.

Ninguna de las Partes incurrirá en incumplimiento del Contrato ni será responsable ante la otra por ningún retraso en el cumplimiento ni por ningún incumplimiento de ninguna de las obligaciones que haya contraído en virtud del Contrato si tal retraso o incumplimiento se deben a un acontecimiento o una circunstancia que escapen a su control razonable y que son imprevisibles o, de ser previsibles, son inevitables. El Proveedor se esforzará dentro de lo razonable por atenuar el efecto de cualquier acontecimiento o circunstancia similares en el cumplimiento de sus obligaciones. Si tal acontecimiento o circunstancia impide que el Proveedor suministre los Bienes y/o preste los Servicios durante un periodo continuo de más de 30 días, Kenogard puede, sin perjuicio de sus demás derechos o reparaciones, rescindir el Contrato inmediatamente mediante notificación por escrito al Proveedor.

15. Cesión y subcontratación.

El Proveedor no cederá ni transferirá de ningún otro modo ninguno de sus derechos contemplados en las presentes Condiciones o en cualquier Contrato, y no subcontratará ni delegará en modo alguno ninguna de sus obligaciones a ningún tercero.

16. Notificaciones.

Toda notificación u otra comunicación entregada a una Parte en virtud del presente Contrato o en relación con él será por escrito (excluido el correo electrónico), bien en

inglés o en español, y se entregará en persona, por servicio de mensajería o por correo postal de primera clase o certificado en el domicilio social de dicha Parte (o el lugar principal de negocio, en caso de no tratarse de una sociedad). Las notificaciones se considerarán entregadas (i), si se entregan en persona o por servicio de mensajería, cuando se dejen en la dirección correcta; y (ii), si se envían por correo postal de primera clase o certificado, a las 9.00 a. m. del segundo Día Hábil después del envío (en el caso de un Proveedor español) o el quinto Día Hábil después del envío (en el caso de un Proveedor extranjero). Para demostrar la entrega, bastará con demostrar que la notificación o la comunicación llevaban la dirección correcta y se han entregado o enviado por correo (según corresponda). Las notificaciones no pueden enviarse por correo electrónico.

17. Aspectos generales

17.1 El desistimiento de cualquier derecho en virtud del Contrato solo es efectivo si se formula por escrito, y no se considerará un desistimiento en relación con cualquier incumplimiento posterior. La incapacidad o el retraso por parte de una Parte a la hora de ejercer un derecho o exigir una reparación en virtud del Contrato no constituirán un desistimiento ni de tal derecho o reparación ni de ningún otro, y tampoco excluirán ni restringirán su ejercicio o exigencia posteriores. El ejercicio de un derecho o la exigencia de una reparación (incluso parciales) no impedirán ni restringirán el ejercicio de ese o cualquier otro derecho ni la exigencia de esa o cualquier otra reparación.

17.2 Si se determina que alguna disposición (o parte de una disposición) de las presentes Condiciones es total o parcialmente ilegal, inválida o inaplicable, dicha disposición (o parte de la disposición) se considerará eliminada, en la medida necesaria, y la validez y la aplicabilidad del resto de las disposiciones no se verán afectadas.

17.3 Nada de lo dispuesto en las Condiciones tiene por finalidad constituir una asociación o una empresa conjunta entre las Partes, ni tampoco constituir a una Parte como agente de la otra, y no se interpretará en ese sentido. Ninguna de las Partes está autorizada a actuar como agente de la otra o a vincularla.

17.4 Salvo por lo previsto en contrario en la presente Condición 17.4 y en la Condición 5.3, las presentes Condiciones no crean ningún derecho exigible por ninguna persona no identificada como el Proveedor o Kenogard en virtud de las presentes Condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Representante de Kenogard puede exigir la aplicación de cualquier disposición del Contrato como si fuera parte de dicho Contrato, lo que incluye, entre otras cosas, las garantías que se recogen en la Condición 5.

17.5 Nada de lo dispuesto en las Condiciones tiene por finalidad excluir o limitar la responsabilidad de ninguna de las Partes por (i) fraude o declaración fraudulenta o (ii) por muerte o lesiones personales provocadas por su negligencia.

17.6 Cualquier modificación del Contrato (incluida la incorporación de nuevas disposiciones y/o condiciones) será vinculante únicamente si ambas Partes la autorizan de forma expresa por escrito y lleva la firma de Kenogard.

18. Estándares éticos.

18.1 El Proveedor cumplirá la totalidad de las leyes, las disposiciones, los reglamentos y los códigos aplicables en materia de prevención del soborno y la corrupción. En concreto, el Proveedor no ofrecerá, pagará, prometerá pagar ni autorizará la entrega de cualquier beneficio

financiero o de otra índole a ninguna persona con el fin de obtener una ventaja inadecuada, ni tampoco se comportará de un modo contrario a la Ley británica de Sobornos (*Bribery Act*) de 2010 o a cualquier otra legislación aplicable en materia de prevención del soborno. El Proveedor comunicará de inmediato a Kenogard cualquier solicitud o demanda relacionadas con ventajas indebidas o sospechosas, financieras o de otra índole, que haya recibido el Proveedor en relación con la ejecución de la Orden de Compra. El incumplimiento de la presente Condición 18 constituirá un incumplimiento irremediable a los efectos de la Condición 13.1.

18.2 El Proveedor no debe participar en ninguna actividad, práctica o conducta que constituiría un delito contra el Tesoro Público y la Seguridad Social según el Código Penal español, un delito de facilitación de la evasión de impuestos del Reino Unido según el artículo 45(1) de la Ley británica de Finanzas Delictivas (*Criminal Finances Act*) de 2017 o un delito de facilitación de la evasión de impuestos extranjeros en virtud del artículo 46(1) de la Ley británica de Finanzas Delictivas (*Criminal Finances Act*) de 2017. El Proveedor informará de inmediato a Kenogard sobre cualquier solicitud o demanda de un tercero para facilitar la evasión de impuestos, de cualquier sospecha de delito de evasión de impuestos o de cualquier delito de facilitación de la evasión de impuestos, ya sea conforme a la legislación española o conforme a la legislación de cualquier país extranjero, en relación con el cumplimiento del presente Contrato.

18.3 Cada una de las partes cumplirá y hará que sus entidades afiliadas cumplan los estándares de comportamiento, ética y cumplimiento más estrictos, entre los que se incluyen (i) los derechos humanos básicos, (ii) la no participación en ninguna actividad, práctica o conducta que constituiría un delito en virtud de la legislación contra la esclavitud del Reino Unido (en particular, la Ley británica sobre la Esclavitud Moderna [*Modern Slavery Act*] de 2015) o de Estados Unidos (en particular, la Ley de California sobre Transparencia en las Cadenas de Suministro [*California Transparency in Supply Chains Act*] de 2010), (iii) el fomento del trato justo e igualitario a todas las personas, incluido el pago de salarios justos, (iv) la provisión de condiciones laborales seguras y saludables, (v) el respeto por el medioambiente; (vi) la adopción de sistemas de gestión adecuados y (vii) la realización de las actividades comerciales de forma ética.

18.4 El Proveedor garantiza que cumple las leyes y los reglamentos aplicables para la prevención del blanqueo de dinero, lo que incluye, sin limitación, el Reglamento británico sobre Blanqueo de Dinero (*Money Laundering Regulations*) de 2017, la Ley británica de Ingresos del Crimen (*Proceeds of Crime Act*) de 2002 («**POCA**»), la Ley Patriótica (*Patriot Act*) estadounidense de 2001, y la Ley española 7/2012, de 29 de octubre, de lucha contra el fraude; que cumple con las leyes, los reglamentos y las listas administradas por la Oficina británica de Aplicación de Sanciones Financieras (*HM Office of Financial Sanctions Implementation* u «**OFSI**») en el Reino Unido o por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control* u «**OFAC**») del Departamento del Tesoro estadounidense, que prohíben las operaciones con determinados países, territorios, entidades y personas físicas que figuran en ellas; y que no participa ni participará en ninguna operación, inversión, empresa o actividad que oculta o trata de ocultar la identidad, el origen o el destino de los ingresos y que podría afectar su cumplimiento de la presente Condición 18.4

18.5 Cada parte deberá cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables relacionados con el bienestar animal, incluyendo (pero no limitado a) la Ley de Bienestar Animal del Reino Unido de 2006, la Ley de Animales (Procedimientos Científicos) de 1986 y la Directiva 2010/63 / UE sobre la protección de los animales con fines científicos (incluida su transposición a la legislación española a través de la Ley 32/2007, el Real Decreto 53/2013 y la Ley 6/2013), cada una con sus modificaciones periódicas (en conjunto, las 'Leyes de Bienestar Animal'). Cada una de las partes no causará ni permitirá que se cause ningún daño, sufrimiento o angustia innecesarios a ningún animal de manera contraria a las Leyes de Bienestar Animal aplicables. Cada parte garantiza que ninguna acción, ejecución o procedimiento por o ante cualquier tribunal o agencia gubernamental, autoridad u organismo que involucre a esa parte con respecto a las Leyes de Bienestar Animal esté pendiente o, según el conocimiento de la parte, amenazado.

19. Protección de datos.

El Proveedor cumplirá la Legislación de Protección de Datos y, en concreto: tratará cualesquiera Datos Personales que reciba de Kenogard únicamente en la medida y de la manera que sea necesario con el fin de cumplir con sus obligaciones en virtud del Contrato y de conformidad con las instrucciones de Kenogard; adoptará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con el fin de garantizar un nivel de seguridad adecuado en relación con los riesgos que presenta tal tratamiento, en especial de tratamiento, pérdida accidental, destrucción, daño, alteración o comunicación ilegales o no autorizados de tales Datos Personales o de acceso ilícito o no autorizado a tales Datos Personales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación, la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como la probabilidad y gravedad de los riesgos en relación con los derechos y las libertades de los interesados; garantizará que cualesquiera empleados u otras personas que autorice para tratar los Datos Personales en nombre del Proveedor están sujetos a obligaciones de confidencialidad adecuadas y tratan los Datos Personales de conformidad con las instrucciones de Kenogard; tratará tales Datos Personales de conformidad con la Condición 12; no tratará ni transferirá dichos Datos Personales fuera del Espacio Económico Europeo sin el previo consentimiento por escrito de Kenogard; no contratará a terceros para que den cumplimiento a sus obligaciones de tratamiento conforme al Contrato sin obtener el previo consentimiento por escrito de Kenogard y, en caso de que se otorgue dicho consentimiento, haciendo, mediante un contrato escrito, que dicho tercero esté sujeto, en todo momento mientras esté vigente el contrato, a unas obligaciones de tratamiento equivalentes a las estipuladas en la presente Condición 19; notificará a Kenogard, en cuanto sea razonablemente viable, cualquier solicitud o queja recibida de los interesados sin responder a dicha solicitud (a no ser que haya obtenido de Kenogard autorización para ello) y asistirá a Kenogard, mediante medidas técnicas y organizativas, en la medida de lo posible, en el cumplimiento de las obligaciones de Kenogard en relación con tales solicitudes y quejas; a petición de Kenogard y teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información puesta a disposición del Proveedor, asistirá a Kenogard para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de los artículos del 32 al 36 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 (si procede); a

petición de Kenogard, permitirá acceder a toda la información que resulte necesaria para demostrar el cumplimiento por parte del Proveedor de la presente Condición 19 y, asimismo, permitirá las auditorías llevadas a cabo por Kenogard y contribuirá a ellas; y, al producirse la extinción o la rescisión del Contrato, suprimirá y destruirá de inmediato todos los Datos Personales y suprimirá todas las copias existentes de tales Datos Personales (en cada caso, salvo que Kenogard haya acordado otra cosa por escrito).

20. Controles a las importaciones y las exportaciones.

20.1 El Proveedor cumplirá la totalidad de la Normativa sobre Exportación y los Programas de Sanciones Económicas.

20.2 El Proveedor es responsable de obtener, corriendo con los gastos, aquellas licencias de importación y/o exportación y otras autorizaciones en relación con el suministro de los Bienes y/o los Servicios que se exijan oportunamente y las pondrá a disposición de Kenogard en cuanto esta los solicite.

20.3 Proveedor indemnizará a Kenogard y resarcirá íntegra y efectivamente a Kenogard frente a cualquier responsabilidad, pérdida, daño, reclamación, coste o gasto de cualquier tipo que sufra o en que incurra Kenogard como consecuencia del incumplimiento por parte del Proveedor, sus empleados, sus agentes o sus subcontratistas de cualquier Normativa sobre Exportación, cualesquiera Programas de Sanciones Económicas y/o cualquier parte de la presente Condición 20 o en relación con dicho incumplimiento.

21. Legislación y jurisdicción aplicables.

El Contrato y cualquier disputa o reclamación que se derive de él, su objeto o sus condiciones o que esté relacionada con él, su objeto o sus condiciones (incluidas disputas o reclamaciones extracontractuales) se regirán por el Derecho español y se interpretarán de conformidad con él, y las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los tribunales españoles (Barcelona) en relación con cualquier asunto o disputa que se deriven del Contrato o estén relacionados con él.